

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. 1100140030202020-00379-00 Ejecutivo de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. “AECSA”, endosatario en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CRISANTA MERCHAN VELA

Vista la actuación surtida y en virtud de que se procedió en debida forma con el emplazamiento de la demandada CRISANTA MERCHAN VELA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Juzgado **DISPONE**:

Designar como curador Ad-Litem de la demandada CRISANTA MERCHAN VELA a la Dra. ZORAYA VELANDÍA CIFUENTES, identificada con C.C. No. 28.814.799 de Líbano (Tolima) y T.P. 43.907 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la dirección calle 12 B No. 8-23 Ofc. 222 de esta ciudad y en el correo electrónico zoravel2@hotmail.com, quien de conformidad al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogada, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto de mandamiento de pago, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y de las sanciones disciplinarias que consagra la citada disposición.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 049 Hoy 04 de abril de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06e88a3ae7d2a5369a402c4fbce745ea0d82bce219ae213396138d98039fdfe**

Documento generado en 04/04/2022 06:07:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>